



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CERTIFICA:** QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA SESIONES **ORDINARIAS** DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SEGÚN REGISTRO **RHM-016-Q18-4-2021**, SE ENCUENTRA EL ACTA **NÚMERO 033-2022** DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2022**, EN LA CUAL APARECE EL PUNTO **QUINTO**, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: -----

QUINTO: El Honorable Pleno del Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el municipio es la unidad básica de organización territorial del Estado de Guatemala y se organiza para gestionar el bien común de todos los habitantes. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza autonomía para el municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales de su jurisdicción y promueve su fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que los municipios sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, probidad, gobernanza justa y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el gobierno municipal es ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al concejo municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales como órgano colegiado superior. **CONSIDERANDO:** Que, según punto segundo del acta número 028-2022 de fecha treinta y de marzo de dos mil veintidós, el Concejo Municipal aprobó el Código de Ética de la Municipalidad de Morales, Izabal. **CONSIDERANDO:** Que, según punto cuarto del acta número 033-2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento del Código de Ética de la Municipalidad de Morales, Izabal. **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Municipal de Recursos Humanos en coordinación con la comisión respectiva, presentó la versión final de la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL, la cual ha sido ampliamente revisada y discutida por los miembros del Concejo Municipal, considerándose procedente su aprobación. **POR TANTO:** de conformidad con lo considerado y lo preceptuado en los artículos 153, 154, 253, 254, 262, de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 33, 35 literales a, d, i, del Decreto Legislativo número 12-2002 del Congreso de la República que contiene el Código Municipal; Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, al resolver por unanimidad, **ACUERDA: I)** Aprobar la siguiente: -----

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL.

CAPÍTULO I
MARCO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Municipal. Dto. 12-2002 del Congreso de la Republica.
- Ley Contra la Corrupción. Dto.31-2012 del Congreso de la República.
- Ley de Servicio Municipal, Dto. 1-87 del Congreso de la República.
- Código Penal. Dto. 17-73 del Congreso de la Republica.
- Ley Orgánica de la Contraloría de la Contraloría General de Cuentas
- Ley de Responsabilidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, DECRETO 8-97 del Congreso de la Republica.
- Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Acuerdo No. A-028-2021, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG- emitido por la Contraloría General de Cuentas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política anticorrupción aplica a todos los funcionarios y trabajadores municipales que laboran en la municipalidad de Morales, Izabal, su observancia es de estricto cumplimiento.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Establecer principios, estándares y prácticas para regular la actuación que deberá seguirse en la municipalidad de Morales para prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo que los funcionarios municipales incurran en conductas de corrupción, en donde el monitoreo debe ser preventivo y continuo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Asimismo, orientar a todos los proveedores, usuarios de servicios y terceros relacionados con la municipalidad en cuanto a las normas aplicables en contra de la corrupción. La Municipalidad de Morales tiene como premisa fundamental, la no tolerancia de los actos de corrupción.

3. DEFINICIONES

a) FUNCIONARIO PÚBLICO

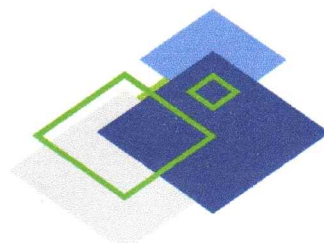


Facebook.com/@MuniMorales
www.MuniMorales.Gob.Gt

+502 7910-6100



Barrio Los Castro / Palacio Municipal
Morales, Izabal, Guatemala, C.A.





Todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que, por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas

b) TRABAJADOR MUNICIPAL

Es la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.

c) CORRUPCIÓN

Es la acción y efecto de corromper. Es la práctica de acciones orientadas a defraudar, de forma deliberada y voluntaria, el orden del sistema administrativo, operativo y normativo en la toma de decisiones, con resultados que derivan en un beneficio personal, de tercero y/o contrario a los intereses de la municipalidad.

d) COHECHO PASIVO

Delito que se perfecciona cuando un empleado público o quien ejerza funciones públicas, solicita o acepta, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

e) COHECHO ACTIVO

Delito que se perfecciona cuando cualquier persona ofrece o entrega a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.

f) MALVERSACIÓN

Comete delito de malversación, el funcionario o empleado público que diere al erario municipal, efectos o bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados.

g) TESTAFERRATO

Comete delito de testaferrato, la persona individual o jurídica que prestare su nombre o razón social para colaborar en la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en el Título XIII del Código Penal.

h) TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

i) PECULADO

Comete delito de peculado por sustracción, el funcionario o empleado público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba, administre o guarde por razón de sus funciones.

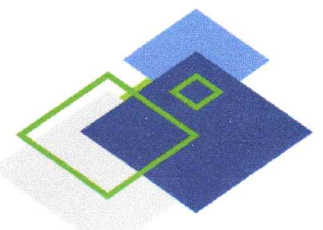
4. POLÍTICAS GENERALES EN LA INSTITUCIÓN

Son aquellas políticas de observancia general por su carácter global, acompañan implícitamente el proceso de prevención de actos de corrupción, siendo las que a continuación se describen:

a) Todos los funcionarios municipales, deben respetar las leyes y regulaciones de anticorrupción aplicables.

b) Queda prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de soborno, comisión indebida u otro pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidades públicas, autónomas y/o privadas, incluyendo a los funcionarios públicos y/o personal administrativo, así como, miembros o empleados de empresas privadas, cualquiera que sea la circunstancia.

c) Los terceros relacionados a la municipalidad, les queda prohibido utilizar su vinculación con la mismo para ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de soborno, comisión indebida u otro pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidades públicas, autónomas y/o privadas, incluyendo a los funcionarios públicos y/o personal administrativo, así como, miembros o empleados de empresas privadas, cualquiera que sea la circunstancia.





d) Todos los funcionarios municipales y los que se incorporen y terceros que inicien relaciones laborales y/o comerciales con la municipalidad de Morales, deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación a la presente política, el cual será gestionado por la Oficina Municipal de Recursos Humanos, quienes estarán estableciendo los procedimientos correspondientes. Asimismo, con cada una de las modificaciones, cambios y/o actualizaciones debidamente aprobadas para esta Política, deberá hacerse de conocimiento por los medios autorizados a las personas obligadas, dejando constancia por escrito. Cualquier excepción a lo descrito en la presente política y que quiera ser sometido al Concejo Municipal para su conocimiento, previamente deberá ser documentada por el Comité de Ética para el seguimiento respectivo.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

En materia de prevención de actos de corrupción y soborno, los funcionarios y trabajadores municipales observarán los siguientes principios de actuación.

a) PRINCIPIO DE CONSISTENCIA

Es la coherencia en la que todos los empleados funcionarios y empleados municipales, deben de interactuar para rechazar y denunciar cualquier acto de corrupción, por lo que en ningún caso participarán, directa o indirectamente, en ocultar y patrocinar actos de corrupción dentro de la administración municipal.

b) COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN

Implica un modelo dinámico de supervisión y seguimiento de los riesgos de corrupción y soborno, para lo cual periódicamente se estarán evaluando los riesgos de los procesos para asegurar que las medidas de administración estén mitigando razonablemente los actos de corrupción en las dependencias municipales.

c) RESPONSABILIDAD

Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, con entes públicos o privados, será investigado, documentado y sancionado bajo el cumplimiento de las normas y legislación aplicable.

d) DEBER DE DENUNCIAR

Todos los funcionarios municipales, así como, los terceros relacionados con la municipalidad, especialmente, a aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento del Concejo Municipal de los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno y en caso proceda ante las autoridades competentes.

e) LEGALIDAD

Es conducirse con apego a la Constitución, Leyes y Reglamentos y demás disposiciones legales.

f) OBJETIVIDAD

Es actuar con imparcialidad, desinterés, y sin prejuicios en todos los asuntos que le corresponden, privilegiando el bien común.

g) EFICIENCIA

Es cumplir con las metas y objetivos institucionales, optimizando los recursos con que cuenta la institución.

h) PROFESIONALISMO

Es la realización de las funciones como el mayor desempeño, usando todas las capacidades para realizar un trabajo a la altura de lo que espera la institución.

i) HONRADEZ

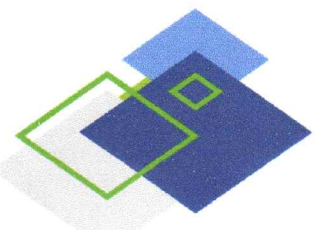
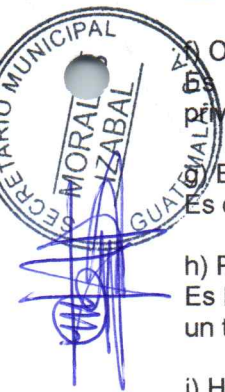
No es más que desempeñarse y conducirse con rectitud en cada uno de los actos que el servidor municipal realiza, dentro y fuera de la institución.

j) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Consiste en proteger y privilegiar la toma de decisiones en aras del bienestar del bien común de los vecinos.

k) EL INTERÉS PÚBLICO.

Es privilegiar el interés social sobre el interés particular. Significa que las decisiones que tome la autoridad municipal deberán de ir orientadas a satisfacer las demandas sociales de cada territorio y no de un grupo específico.





En observancia a estos principios, las personas obligadas deben ejercer sus funciones con rigor y responsabilidad personal, asegurando la transparencia y seguridad de los procesos. Las personas obligadas que tengan conocimiento de indicios o actos de corrupción y Soborno deben reportarlo de inmediato a la autoridad administrativa correspondiente.

GOBIERNO MUNICIPAL

6. EL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS RESPONSABILIDADES

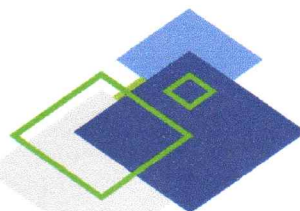
El Concejo Municipal y sus respectivas responsabilidades en la prevención de actos de corrupción en la municipalidad de Morales son:

- a) **CONCEJO MUNICIPAL**
Conocer y aprobar las actualizaciones de la presente política, conforme las recomendaciones realizadas por la comisión de Probidad del Concejo Municipal y asesoría jurídica.
- b) **COMISIÓN DE PROBIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Conocer las evaluaciones e informes realizados por Auditoría Interna, en donde se supervisará la implementación y adopción de los principios y prácticas de anticorrupción de la Municipalidad de Morales. Los planes de mejoramiento de las observaciones identificadas en las evaluaciones que realice Auditoría Interna, serán supervisados cuidadosamente por esta comisión, para asegurar que tales medidas sean efectivas y contribuyan a la prevención del riesgo tanto desde la probabilidad de ocurrencia como del impacto para la Municipalidad.
- c) **COMISIÓN DE PROBIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Será responsable de atender las denuncias sobre hechos de corrupción que se generen en la municipalidad, las cuales entrará a conocer y discutir para el seguimiento respectivo.
- d) **ALCALDE MUNICIPAL**
Será el responsable de facilitar los medios para la implementación de la política en las dependencias municipales, procurando, motivando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión. Además, impulsará los programas de transformación cultural necesarios para que esta política, más que un requisito normativo interno, se consolide como parte de la filosofía y cultura institucional.
- e) **MANDOS MEDIOS (DIRECCIONES/JEFATURAS)**
Tendrán a su cargo aplicar, los programas de transformación que se desarrollen para la presente política en atención a las instrucciones que al respecto gire el señor Alcalde Municipal.
- f) **FUNCIONARIOS MUNICIPALES**
Serán los responsables de tener a su cargo, la aplicación de la presente política, velarán porque cada una de las dependencias e instancias municipales actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

7. SISTEMAS DE PREVENCIÓN

A fin de lograr el objetivo definido en la presente política, se llevarán a cabo los siguientes controles:

- a) **Contratación de terceros.** En la contratación o reclutamiento de personal para nuevo ingreso, se realizará de conformidad con la ley, atendiendo las necesidades de cada oficina y sin desnaturalizar lo regulado en el Manual de Puestos y Funciones de la Municipalidad
- b) **Procedimientos de denuncia.** Las personas obligadas que tengan conocimiento de cualquier hecho que presuntamente vulnere lo establecido en esta política, deberán comunicarlo a su jefe inmediato superior y a la Comisión de Probidad del Concejo Municipal quien la elevará la comisión del hecho al Concejo Municipal para lo que estime conveniente según su gravedad, por lo que se establece el siguiente procedimiento que deberá ser observado por las personas obligadas como se expone a continuación:
 - i. Las personas obligadas que detecten alguna presunta irregularidad podrán dirigirse directamente a la Comisión de Probidad del Concejo Municipal sin necesidad de pasar por su jefe inmediato superior.
 - ii. Las comunicaciones podrán hacerse de forma anónima.
 - iii. Se garantiza la confidencialidad de la comunicación. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera devenir en contra de la o las personas que resulten responsables.
 - iv. Se prohíbe en todo caso cualquier represalia contra las personas obligadas que hayan denunciado de buena fe.
 - v. Se garantiza igualmente el derecho de defensa del denunciado.





Estas denuncias serán investigadas, por la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, en forma confidencial, manteniendo el anonimato de quienes son los denunciados. La Comisión antes mencionada se apoyará con el Alcalde Municipal y las dependencias municipales de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Dirección de Recursos Humanos para conformar el equipo de trabajo multidisciplinario para efectuar las investigaciones sobre actos de corrupción y quienes, en base a las pruebas, determinaran la gravedad de la falta.

8. IDENTIFICACIÓN DE SANCIONES

Para efectos de esta política se han identificado las siguientes infracciones y la severidad de la falta:

SITUACIÓN TIPO DE FALTA

Incumplimiento del conocimiento y de la aceptación de la política anticorrupción y gobierno.

Grave: Omisión de reporte y registro de regalos e invitaciones a funcionarios públicos. Grave

9. CUMPLIMIENTO

La Comisión de Probidad del Concejo Municipal, con el apoyo de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, deberá velar por el estricto cumplimiento de esta política.

10. SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de la presente política por parte de colaboradores y/o funcionarios de la municipalidad, se sancionará conforme a lo establecido en el Código de Ética y el Reglamento Interno de Trabajo.

11. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente política serán resueltos por el Comité de Ética de la Municipalidad y/o el Concejo Municipal.

12. MODIFICACIONES

Toda modificación a la presente política deberá ser conocida y aprobada por el Concejo Municipal. Las sugerencias deberán ser canalizadas a través de la Comisión de Probidad, las cuales serán objeto de análisis y posteriormente remitidas a donde corresponde.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

13. CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética de la Municipalidad de Morales, Izabal, es el ente encargado de velar por el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente política.

14. SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de la presente política por parte de los funcionarios y los empleados municipales se sancionará conforme a lo estipulado en el Código de Ética o el Reglamento Interno de trabajo, ambos de la municipalidad de Morales, Izabal.

15. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente política serán resueltos por el concejo municipal.

16. MODIFICACIONES

Toda modificación que se realice a la presente política deberá ser conocida y aprobada por el Concejo Municipal, quien hará las revisiones y modificaciones que correspondan.

II) Instruir a la Oficina Municipal de Recursos Humanos la publicación del presente acuerdo en el sitio web oficial de la Municipalidad de Morales, Izabal. III) Comuníquese.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 literal b, del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal, se extiende la presente el siete de julio del año dos mil veintidós.

Lic. William Orlando de León Zúñiga
Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
MORALES
IZABAL
GUATEMALA, C.A.

RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE MORALES

RECIBIDO
07 JUL 2022

Morales, Izabal
A las 17:00 Hrs. Mts.

Contigo al 100

Somos Transformación

Facebook.com/@MuniMorales
www.MuniMorales.Gob.Gt

Barrio Los Castro / Palacio Municipal
Morales, Izabal, Guatemala, C.A.

